
 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13066156036363606050</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>14081K/2020</b> <b>Plan, programa, proyecto de gasto FMSS</b>	Asunto: <b>SUSPENSION CONTRATOS FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01010187</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

<b>LORENA VAZQUEZ FARPON</b>
<b>CALLE PUERTO RICO, 22 01 3</b>
<b>33213 GIJON</b>
<b>ASTURIAS</b>
<b>FS/00000003/0003/000002600</b>

### NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** La Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con los centros sociales de personas mayores del Principado de Asturias (BOPA de 12 de marzo de 2020) acordó con efectos del día 12, adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los Centros Sociales de Personas Mayores del Principado de Asturias indicados en el antecedente de hecho tercero, así como de los Centros Sociales de Personas Mayores de titularidad municipal. La suspensión afecta a todas las actividades dirigidas a los usuarios de los centros, no permitiéndose su acceso a las instalaciones por un plazo de catorce días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse de forma sucesiva.

**SEGUNDO.-** Las Resoluciones de 12 Y 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19) en relación con la actividad presencial, (BOPA de 13 de marzo de 2020) acuerda ordenar la suspensión temporal de la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados de todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de las actividades complementarias y extraescolares; y la celebración de espectáculos públicos y de actividades recreativas, así como la suspensión de la apertura al público de los establecimientos, locales e instalaciones públicas, en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por un plazo de catorce días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse de forma sucesiva.

**TERCERO.-**La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Previamente, el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, las reuniones y la asistencia a los respectivos centros de trabajo.

**CUARTO.-** Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia y las tomadas por las Administraciones autonómica y local afectan también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos y consecuentemente a los trabajadores y trabajadoras de las mismas. Y afectan también a los expedientes de contratación en tramitación, en cualquier fase anterior a su ejecución, si bien éstos, en razón de prioridades, se informarán en un expediente posterior.

**QUINTO.-**Sin perjuicio del acatamiento estricto de las medidas necesarias para prevenir el contagio del virus y combatirlo, es necesario adoptar disposiciones en el marco de las relaciones contractuales entre la entidad contratante y los contratistas y

subcontratistas, que tengan también en cuenta los efectos de esta crisis sanitaria sobre la economía de las empresas y, por derivación, de todo el país.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de marzo de 2019 se emite informe por la Secretaría General y la Intervención Municipal en relación a los efectos sobre los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva, en ejecución de las medidas adoptadas por el gobierno en los contratos públicos vigentes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Las Resoluciones de la Consejería de Salud del Principado de Asturias de 11 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con los centros sociales de personas mayores en el Principado de Asturias, de 12 de marzo sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19) y de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Principado de Asturias, (BOPA de 13 de marzo de 2020).

**SEGUNDO.-** Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**TERCERO.-** Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, y Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

**CUARTO.-** El RD Ley 8/2020 en su exposición de motivos describe la situación como de fuerza mayor ya que se ha creado una situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) que ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Previamente, el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, las reuniones y la asistencia a los respectivos centros de trabajo.

**QUINTO.-** Las Administraciones Públicas deben de ajustar su funcionamiento al principio de eficacia administrativa (proclamado en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Partiendo de estas consideraciones generales se ha de buscar, por un lado, un procedimiento que agilice la declaración de dicha suspensión, que permita una rápida resolución de las suspensiones de acuerdo con el principio de eficacia administrativa y que permita una ágil respuesta para que se puedan tramitar las ayudas económicas por parte de los empresarios y las situaciones laborales, ayudas económicas y prestaciones por parte de sus trabajadores y trabajadores y, por otro, que ofrezca seguridad jurídica a la Administración y a los contratistas de servicios y suministros, tanto de las situaciones que suponen una suspensión de hecho de los contratos por imposibilidad material de ejecución de los contratos, como en los de suspensión total/parcial de aquellos contratos que se acuerden para contener el avance del virus COVID-19 y el mantenimiento del funcionamiento de los servicios públicos de interés general. En estos casos hay que **extremar las medidas de seguridad y salud laboral para los/las trabajadores/as y usuarios/as.**



**SEXTO.-** La situación derivada de la Declaración del Estado de Alarma hace que el órgano competente en la adopción de medidas urgentes considere la concurrencia de esta circunstancia por la que legalmente se pueden tramitar procedimientos de urgencia (art. 33 de la Ley 39/2015).

**SÉPTIMO.-** El órgano de contratación competente en determinados contratos afectados, por razón de su cuantía, es la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen cada uno de ellos, si bien el artículo 14 de los Estatutos de la FMSS establece que en caso de urgencia la Presidencia adoptará, siempre que no pueda reunirse previamente la Junta Rectora, las medidas que estime necesarias, dando cuenta a la Junta en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque, por lo que para la adopción del presente acuerdo la competencia corresponde a la Presidencia de la citada Fundación..

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO.-** Acordar la urgencia del procedimiento de suspensión de los contratos a que se refiere la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Acordar la suspensión total/parcial y el mantenimiento del funcionamiento de los servicios públicos de interés general que se adjuntan a la presente resolución.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13066156036363606050</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>14081K/2020</b> <b>Plan, programa, proyecto de gasto FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>SUSPENSION CONTRATOS FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01010187</b>	

El plazo de la suspensión es el de vigencia del RD de alarma o sus prórrogas a contar desde el 14 de marzo de 2020, o desde el 12 o 13 de marzo (si se hubiera suspendido materialmente la prestación en aplicación de las resoluciones de 11, 12 y 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias), y para los contratos de servicios o suministros de ejecución sucesiva vinculados a la actividad de los centros docentes y los vinculados a la celebración de espectáculos públicos

y de actividades recreativas, hasta que lo determine la Consejería competente del Principado de Asturias salvo que el Estado adopte otras medidas de carácter nacional por razones de salud pública.

El inicio de la suspensión de los contratos de servicios o suministros de ejecución sucesiva de suspensión total/parcial y el mantenimiento del funcionamiento de los servicios públicos de interés general, así como la de aquellos contratos que se acuerden en ejecución de la presente resolución para contener el avance del virus COVID-19, será desde que se reciba la notificación del acta de suspensión hasta que finalice el plazo de vigencia del Real Decreto de alarma o sus prórrogas.

**TERCERO.-** Aprobar la relación de contratos que se adjunta en la presente resolución (Anexo I) y los modelos de acta de suspensión para hacer efectivo lo acordado en el apartado anterior (Anexos II y III).

**CUARTO.-** Se entenderá que la prestación de todos los contratos objeto de suspensión puede reanudarse cuando hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo y en la medida en que se materialmente posible.

**QUINTO.-** A efectos de indemnizaciones al contratista se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y demás normativa que resulte aplicable y, en su cumplimiento, se reconoce al contratista, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía, el derecho a ser indemnizado por los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

Esta indemnización podrá ir liquidándose periódicamente, a medida que lo solicite y acredite fehacientemente el contratista.

**SEXTO.-** Asimismo, se requiere al contratista, para que, si así lo estima conveniente proceda, a la finalización del periodo de suspensión, a la exigencia de los siguientes gastos con la debida acreditación documental de los daños y perjuicios efectivamente sufridos:

1. Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
2. Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
3. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.



**SÉPTIMO.-** Conceder un plazo de 5 días naturales de audiencia a los contratistas a contar desde la notificación del acta de suspensión a efectos de la prestación de su conformidad con el acta de suspensión.

**OCTAVO.-** Que por los responsables contractuales se levante y firme el acta de suspensión contractual conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

**NOVENO.-** Se han incorporado solicitudes de suspensión de los contratos por parte de los contratistas incluidos en la relación adjunta.

**DÉCIMO.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora en la primera reunión inmediata que se celebre, o en la extraordinaria que se convoque.



 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13066156036363606050</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>14081K/2020</b> <b>Plan, programa, proyecto de gasto FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>SUSPENSION CONTRATOS FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01010187</b>	



**ANEXO I****RELACIÓN DE CONTRATOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN**

1º.-La ejecución de los contratos de prestación sucesiva que, a continuación se detallan, ha devenido imposible, como consecuencia como consecuencia del COVID-19 y de las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ya que se han cerrado al público los equipamientos y se han suspendido las actividades en cumplimiento de las Resolución de la Consejería de Salud del Principado de Asturias y del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y que , en consecuencia, están suspendidos automáticamente :

OBJETO CONTRATO	EXPED.	EMPRESA ADJUDICATARIA	FECHA CONTRATO/ FORMALIZACION	DURACIÓN
<b>Servicio de preparación y distribución de comidas para el Centro Municipal de Apoyo a la Integración (CMAI)</b>	33369Q/2019	LIMPIEZAS MIERES SL  (B33023284)	6/09/2019	2 años
<b>Servicio de impartición de cursos para personas mayores "Aulas para Mayores"</b>	45072Q/2018	LOTE 1: ASOCIACION PLANETA ZETA (G33975897)  LOTE 2: ASTURSERVICIOS LA PRODUCTORA SAL (A33912445)	LOTE 1: 1:2/05/2019  LOTE 2: 2/05/2019	2 años con posibilidad de prórroga anual por 3 años más.
<b>Ejecución del servicio, diseño, organización y ejecución del programa "Caminando por la Vida"</b>	52369E/2018	RAYMA SPORT SERVICIOS DEPORTIVOS  (CIF B33972829)	14/06/2019	1 año prorrogable por otro
<b>Servicio de mensajería/envíos entre la sede central de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y sus diversas dependencias, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción</b>	29438H/2019	CEE APTA SL (B33839234)	ACEPTACION NOTIFICACION  02/09/2019	2 años con posibilidad de prórroga anual por 2 años más.

2º.- Al amparo del art.208 de la LCSP, se suspende parcialmente el contrato de prestación sucesiva que a continuación se detalla, por razones de fuerza mayor, por considerar que su ejecución ha devenido imposible como consecuencia como consecuencia del COVID-19 y de las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, ya que se han cerrado al público los equipamientos, , manteniéndose exclusivamente operativos a efectos del CONTRATO DE SEGURIDAD los que, a continuación, se detallan:

OBJETO CONTRATO	EXPED.	EMPRESA ADJUDICATARIA	FECHA CONTRATO	DURACIÓN	SUSPENSION
<b>Servicio de vigilancia de seguridad sin armas para las diversas dependencias de la Fundación Municipal de Servicios Sociales</b>	56633P/2018	GRUPO ESPECIAL DE PROTECCION SL (GRESPRO)  B33259714	21/06/2019	2 años con posibilidad de prórroga por otro año	PARCIAL Se mantiene el servicio de 2 vigilantes de seguridad de lunes a viernes en el CSS Zona Centro (Edificio Gota de Leche) de 9:00 a 14:00 horas

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13066156036363606050</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>14081K/2020</b> <b>Plan, programa, proyecto de gasto FMSS</b>	Asunto: <b>SUSPENSION CONTRATOS FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01010187</b>	

**ANEXO II****MODELO DE ACTA DE SUSPENSION TOTAL/PARCIAL****ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL/PARCIAL Y TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO****CONTRATO DEL SERVICIOS/SUMINISTRO:****EXPEDIENTE GADA Nº** ..... **ACCEDA Nº**.....**ADJUDICATARIO:****FECHA INICIO SUSPENSIÓN:** (12,13 o 14 de marzo de 2020)**FECHA FIN SUSPENSIÓN:** (vigencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, de alarma o sus prórrogas/ de las Resoluciones:

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con los centros sociales de personas mayores del Principado de Asturias (BOPA de 12 de marzo de 2020)

Resolución de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Principado de Asturias, (BOPA de 13 de marzo de 2020 Suplemento nº 4)

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con los Centros de Día, Centros de Día de Atención Integral Diurna, Centros de a Apoyo a la Integración, Unidades de Atención Infantil Temprana, ETOF y todos los programas de terapia e EITAF -BOPA de 13 de marzo de 2020 Suplemento nº 1-)

**ORDEN DE SUSPENSIÓN**

**D./D<sup>a</sup>** ....., en su condición de responsable municipal del contrato, como ..... de la **Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (en adelante FMSS) comunica:

Por **Resolución de la Presidencia de la FMSS de fecha** ..... se acordó la suspensión.....(total/parcial) y temporal del contrato de prestación sucesiva de referencia por razones de fuerza mayor, por considerar que su ejecución ha devenido imposible como consecuencia como consecuencia del COVID-19 y de las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. A los efectos de determinar los efectos jurídicos y el procedimiento de suspensión se le notifica la citada Resolución de presidencia.

Lo que firma en prueba de conformidad **D./D<sup>a</sup>**..... en su condición de representante de la mercantil ..... adjudicataria del precitado contrato.

En Gijón/Xixón a.....

Fdo. D/Dña.....

.....



En prueba de conformidad

Fdo. D/Dña.....

.....





 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13066156036363606050</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>14081K/2020</b> <b>Plan, programa, proyecto de gasto FMSS</b>	Asunto: <b>SUSPENSION CONTRATOS FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01010187</b>	

**ANEXO III****MODELO DE ACTA DE SUSPENSION TOTAL/PARCIAL****ACTA DE SUSPENSIÓN TOTAL/PARCIAL Y TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO****CONTRATO DEL SERVICIOS/SUMINISTRO:****EXPEDIENTE GADA Nº .....** .....**ACEDA Nº.....****ADJUDICATARIO:****FECHA INICIO SUSPENSIÓN:** Desde la notificación del presente acta de suspensión**FECHA FIN SUSPENSIÓN:** *(vigencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, de alarma o sus prórrogas/ de las Resoluciones:*

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con los centros sociales de personas mayores del Principado de Asturias (BOPA de 12 de marzo de 2020)

Resolución de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Principado de Asturias, (BOPA de 13 de marzo de 2020 Suplemento nº 4)

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con los Centros de Día, Centros de Día de Atención Integral Diurna, Centros de Apoyo a la Integración, Unidades de Atención Infantil Temprana, ETOF y todos los programas de terapia e EITAF -BOPA de 13 de marzo de 2020 Suplemento nº 1-)

**ORDEN DE SUSPENSIÓN****D./D<sup>a</sup>** ....., en su condición de responsable municipal del contrato, como ..... de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (en adelante FMSS) comunica:.Por **Resolución de la Presidencia de la FMSS** ..... *(Resolución de ampliación de la dictada el.....)* se acuerda la suspensión.....*(total/parcial)* y temporal del contrato de prestación sucesiva de referencia por razones de fuerza mayor, por considerar que su ejecución deviene en imposible como consecuencia del COVID-19 y de las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. A los efectos de determinar los efectos jurídicos y el procedimiento de suspensión se le notifica la citada Resolución de Presidencia.Lo que firma en prueba de conformidad **D./D<sup>a</sup>**..... en su condición de representante de la mercantil ..... adjudicataria del precitado contrato.

En Gijón/Xixón a.....

Fdo. D/Dña.....

.....

En prueba de conformidad

Fdo. D/Dña.....

.....

*Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa en ejercicio de una suspensión legal y una prerrogativa administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses (sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo General del Poder Judicial), contados a partir del día siguiente al de notificación, que se publicará asimismo en el perfil del contratante.**Sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente*

